

Alto el Mino. Cap. para que se acuerde en el lugar que
aun ocupa el Sr. Doctoral D. Demetrio Romero a quien
no se le ha admitido su depredada pidiendo que se le ceda pa-
ram concurrencia. Hecho: y se acordó guardar lo pro-
beido sobre el particular en la celebrada el seis del
corriente pasado, sin que se avino ser el mismo de una R.
Junta causan perjuicio a lo legitimo de q. en Dho. Mino
Cap. y si solo obren las p. de ben. por S. M. en el Cap. 2.
d. sin R. Reglamiento que se p. en la p. prohibe la muta-
cion de vocales sin el debido concurso de R. Camara
y que poniendose certificado en aquel y en el de
recomendarse Dho. Oficio por el Sr. Caen. y se consulte
en q. la ley termino a la mencionada R. Camara
exponiendo lo particular y motivo que ha venido
p. a ello en el R. Junta.

Señor Regalado } El Sr. D. Joaquin Manuel Tarazona ha quando la comi-
en Junta - } sion que le fue conferida en la Junta proxima veni-
era: asaber = En el informe que se p. por Julio pasado.
parado dio el Sr. Doctoral proprio como se to a aquel
Comador liquidado las cuentas pend. en muchos años
diciere vella la debida relacion, alguno de los
quales p. que canoniza a la R. Rop. la imbuenban-
cia del Reglamiento que debe regirlos por orden de la R.
Camara de familia, sin que se p. en la R. Camara
la R. Junta de Dho. y en la R. Rop. de la R. Camara
prebenida al Comador cumplida sus obligaciones
y que en no baraba se implorase el remedio de
Dho. R. Camara. V. p. en el mismo R. de Dho. Mino Tal.

con claridad que la referida C^{ta} C^{ta} no pudo dirigirse aun
por Superintend^{te} y^{te} aun Vincador Regio una facultad
son de ferrey. Cua otra o^m el anorma R. Camara
cometida a^o P. Superintend^{te} int^o oroc^o de 1802. que p^obre me
semgese aly conoim^{to} p^ognos de la Suma y una aly p^o
videncia que dice como Superintend^{te} una facultad
lectaban comedida por S. N. y no anadiendo tra R. o^m.
alguna muchas facultades, p^ouy solo se refieren aly que
ya enaban comedida, no pueden ser otras que las que
xembtan el Reglam^{to} de S. N. y R. de 1802 que ap^ore
ba la Vinea de S. N. = Sin embargo me p^ore
que la Suma de N. no debetoman empens en quem^o
facultades sean may o meno errenas, y si quier sig^o por
un Expirita de sanidad analogo an instituto, to do de be
aproximar a quel font. liquide de las Cuentas con el fin de
que en tanto en que S. N. los alcances quem^o d^oda
xembtan an conral y Administracion, se aplicuen al
sotorno de las necesidades que se experimentan; y a que
haya una regla que diga letra S^{ta} Cara = Emblemas
nada oficio dice la Suma de N. sin manifestar la
Ley, que d^ora al Reglam^{to} de limitacion de las facultades
de la C^{ta} N. que enano debemandar a Comand^o liquide
de las Cuentas; ni hacer saber sus acuerdos, por medio del
Secretario, y que con emendar en lo economico y go
bernativo, deca en la seguridad que se ena bar
liquidando las p^orecedas Cuentas. p^ouno o^m. Nega
no delcero un saber que es lo que corre. a lo econo
mico y gubernativo, pues siendo esta clara la d^oda

siguiente: De lo acordado en 2 de Julio próximo pasado
sobre el informe del Sr. Doctoral; y el oficio que con
comunicación pasó la Junta al Sr. D. D. al Sr. D. D. en 8 de
Ago, y Suplicando al Sr. M. céniba mandan al Sr. D.
liquide con el administrador de las Cuentas de Hospic. y pre
benin las brebancas al Reglam. de 17 de Dic. de 1787.

1787. Comunicarle la céniba que sean con supe
rior agrado y reglas de la Junta pasada con
norma de los ^{no} Secret. de Hospital. Que en q. puede

informar en su comisión
Diose el informe aneced. queda el Sr. D. Joaqu. Maxim
Latorra, y aprobando lo enterado por el Sr. D. D. se acordó
que con los Certificados que se especifica y elere de

acuerdo se recurre al Supremo Tribunal de la
Real Cámara de Castilla suplicando céniba mandan

la norma liquidación de cuentas y declaran si solo
en lo concerniente debe acudir en la Junta de Hospic.
al Sr. D. D. por medio del Sr. D. D. como en el par. 1.
en el Reglam. o si en todo el negocio que ocurra

o alguna parte de lo económico y gubernativo de
benaficencia la aprobación muy determinada

mej como pretende la Sr. D. D. prohibiendo al
Secret. de la Sr. D. D. notifique sus acuerdos a la
Comad. a fin de que se comunicen al Sr. D. D.

Andrey Doucet

su vis. representación al Sr. D. D. en que manifiesta



para despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QVARTO: AÑ
DE MIL OCHOCIENTOS
OCHO.

Acopio de Vinagre que con consentimiento de los señores Alcaldes de San Juan de los Rios, Manu ha
acopiado 16 @ de Vinagre las siete a piecio como
se cada una y la otra y muestres, y sea como
sea bene a los señores Alcaldes el importe viene acopio
Alm. de Maria Puzazon q. solucia la misma
encara. Para records Informe el Sr. Alcald. de
Con lo que se concluye en la Suma para a la rruca
de la rruca quedando a semana el Sr. Du
cet y lo firmaron erg. Certifico =

Doucet

Alm. de

Manu

San Juan de los Rios

Almería 27 de Mayo de 1808.

En la Suma venida con consentimiento de los señores Doucet

Alm. de y Manu de los Rios.

San Juan de los Rios. El Sr. D. Manuel Doucet rebollo la retacion de San Juan de los Rios
en el mes de Febrero año. manifestando un arde
glada y sea como sea bene a los señores Alcaldes el importe ordna
relacion. unu. q. l.

Prohibicion de servir la sollicitud de Man. Garcia Garcia y Juan